



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4412

Aprobada en 1ª Vuelta: 03/04/2009 - B.Inf. 1/2009

Sancionada: 23/04/2009

Promulgada: 12/05/2009 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 21/05/2009 - Nú: 4726

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se incorporan a la ley T n° 1048 los artículos 49, 50 y 51 que declaran al Puerto de San Antonio Este como Capital Provincial del Portuario y establece la Fiesta Provincial del Portuario en la localidad de San Antonio Oeste, cuyo texto se transcribe a continuación.

" Fiesta Provincial del Portuario.

Artículo 49.- Se declara al Puerto de Ultramar de San Antonio Este, Capital Provincial del Portuario.

Artículo 50.- Se establece en la Provincia de Río Negro la "Fiesta Provincial del Portuario", que se realiza el 22 de febrero de cada año en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 51.- La organización y planificación del citado evento es responsabilidad del Municipio de San Antonio Oeste".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.